DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 1.524 /2019

Asunción, 15 de febrero del 2019.-

Señora
Lic. Silvia Coronel, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 356.466 – "SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En el Acta de apertura física se indica que el plazo de validez es de 30 días, al respecto el plazo establecido en el SICP es de 90 días, por lo que consultamos si corresponde.

- Recordamos el Cuadro Comparativo de Ofertas debe ser efectuado por las cantidades totales solicitadas (sin la reducción de las cantidades) con el objetivo de observar la oferta al momento de la apertura física.

- En el informe página 2 se indica que el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta es de 10% al respecto en el SICP se estableció 5%, por lo que consultamos si corresponde.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/AP.-